DICTAMEN N° 12 /2014
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

San Lorenzo, 25 de abril de 2014

Dictamen para la Cancelación del llamado Adquisicion de Generador y Motobomba **ID N° 269 274 Nro. Expediente 303972** por la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 01 Ad Referéndum.

1- ANTECEDENTES

La ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas en el Art. 34, hace referencia de cómo se procederá para los casos de Licitación Pública Nacional, La Facultad de Ciencias Químicas a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) ha realizado los trámites requeridos para el llamado ante la Dirección Nacional de Contrataciones; y

La ley 2051/03 de Contrataciones Públicas "establecen su Art. 31 – **Cancelación del llamado Adquisición de Generador y Motobomba:**

Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o por fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna, y realizar un nuevo llamado

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 43, Inc. g) del "Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción",

2- CONCLUSIÓN

Hemos costado que se necesita modificar las planillas auxiliares para dar mayor claridad a las especificaciones técnicas, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad.

Teniendo en cuenta los principios generales de la ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y su reglamentación en virtud de los Decreto N° 21909/03 y 517/05 armonizada con la Ley N° 3439/07, y y cumpliendo con los tramites correspondiente de da por terminada la reunión.

C.P. Sonia Unzain
Jefe Dpto.- U.O.C.